

En qué consisten estas directrices

1.1	Destinatarios	9
1.2	Por qué son necesarias	9
1.3	Cómo fueron desarrolladas estas directrices	10
1.4	Estado de las directrices	11
1.5	Referencias	11



JUDÍAS VERDES - DIAPOSITIVA 8

En qué consisten estas directrices

1

Estas directrices presentan las recomendaciones y herramientas de trabajo creadas por el Grupo del Proyecto para Minifundistas destinadas a aquellos que trabajan dentro de cadenas internacionales de proveedores a las que abastecen los pequeños productores. Estas directrices intentan proporcionar una orientación acerca de qué pueden hacer los compradores directos, los minoristas, los propios minifundistas y otros participantes para contribuir a mejorar las condiciones laborales de los pequeños productores. El objetivo último consiste en trabajar para lograr el desarrollo de las normas laborales internacionales -y, específicamente los postulados del Código Básico de la ETI- en las pequeñas explotaciones agrícolas.

1.1 Destinatarios

Estas directrices están destinadas a los diversos grupos activos que constituyen las cadenas internacionales de proveedores que se abastecen de productos agrícolas de los minifundistas. Fundamentalmente, tienen como destinatarios a quienes intervienen en los distintos niveles de comercialización de dichas cadenas, aunque también incluyen capítulos para ser utilizados por grupos sin intereses comerciales, tales como sindicatos y ONGs que trabajan por la mejora de las condiciones de trabajo en esta área.

Las directrices fueron elaboradas por miembros de la ETI, fundamentalmente para otros miembros, aunque también tienen como destinatarios a grupos no miembros de la ETI, tales como los siguientes:

- Minoristas
- Compradores directos, por ejemplo corredores, cooperativas, exportadores, envasadores y abastecedores.
- Auditores comerciales que inspeccionan las explotaciones de los minifundistas y de sus compradores directos.
- Minifundistas
- Sindicatos
- ONGs

Estas directrices también serán de interés para quienes trabajan en el ámbito académico en cuestiones relacionadas con los minifundistas.

1.2 Por qué son necesarias

La aplicación de códigos que establecen prácticas laborales para pequeños agricultores está surgiendo como una cuestión importante y compleja para los minoristas y mayoristas, así como para los sindicatos y ONGs que trabajan en el área de derechos del trabajador. La investigación y la experiencia de los miembros de la ETI han revelado que los minifundistas y su personal suelen trabajar bajo términos y condiciones laborales deficientes.

A su vez, los minifundistas parecen predominar cada vez más en las cadenas de proveedores internacionales de las empresas que forman parte de la ETI. La medida en que los mercados dependen de los bienes producidos por minifundistas varía según el producto, pero en ciertos casos, tales como el del café, los minifundistas producen la mayor parte del producto que se comercializa en los mercados



1. En qué consisten estas directrices

internacionales. En una cantidad considerable de países en desarrollo, el minifundio constituye la unidad de producción agrícola más común.

Sin embargo, a pesar de su importancia en la cadena de proveedores, los pequeños agricultores plantean diversos desafíos a los minoristas y proveedores comprometidos con el desarrollo de códigos laborales. Entre tales desafíos se pueden mencionar los siguientes:

- La cantidad y la localización de los minifundistas que intervienen
- El coste que implica el control de la gran cantidad de productores dispersos
- El problema de la identificación y clasificación de los minifundistas, ocasionado por la diversidad de definiciones de “minifundio” y de mecanismos que vinculan a los pequeños productores con las cadenas internacionales de proveedores.
- La distancia entre minoristas y minifundistas, debida a la extensión y complejidad de la cadena de proveedores que los vincula.
- La necesidad de interpretar cómo deberían aplicarse los códigos laborales internacionales, concebidos fundamentalmente para ámbitos de trabajo formales, a situaciones más informales, tales como las de los minifundios.

Así, existe una necesidad imperiosa de orientación y de herramientas específicas para ser utilizadas por aquellos que forman parte de la cadena de proveedores a distintos niveles para hacer posible que todos trabajen en la mejora de las condiciones laborales de los minifundistas. Estas directrices tienen como objetivo proporcionar tales recursos.

1.3 Cómo fueron desarrolladas estas directrices

Estas directrices fueron elaboradas por el Grupo del Proyecto para Minifundistas de la ETI entre 2002 y 2004. Este grupo, de constitución tripartita, está integrado por empresas, representantes de sindicatos y ONGs. Entre las empresas que lo integran hay grandes minoristas de diversos sectores, como el de la alimentación, así como grandes y pequeños mayoristas con experiencia en la compra de productos a los minifundistas mediante una amplia variedad de mecanismos. Estas empresas son las siguientes: Asda, Ethical Tea Partnership, Flamingo Holdings Ltd, Marks & Spencer, Premier Foods, Ringtons Ltd, Sainsbury's Supermarkets, Somerfield Stores Ltd, The Body Shop International, The Co-operative Group (CWS) Ltd, Taylors of Harrogate y Union Coffee Roasters. El sindicato que forma parte del proyecto es la Unión General de Trabajadores del Transporte, que cuenta con unos 850.000 afiliados. En cuanto a las ONG, éstas van desde pequeñas agencias que trabajan a través de organizaciones locales asociadas a ellas hasta grandes organismos del Reino Unido que cuentan con filiales e instituciones asociadas en muchos países. Entre ellas, se puede mencionar a África Now, Fairtrade Foundation, Oxfam GB, Traidcraft y Twin Trading.

El grupo tiene una experiencia sin parangón en el trabajo con y para los minifundistas. En primer lugar, el grupo encargó una investigación acerca de los conocimientos y experiencia adquiridos por sus miembros en materia de pequeños productores en sus respectivas cadenas de proveedores. Una vez llevada a cabo tal investigación, el grupo definió los objetivos del proyecto, que son los siguientes:

- Establecer de qué manera el Código Básico de la ETI se aplica a los minifundistas y cómo puede ser desarrollado y controlado de forma conjunta con ellos y su personal.
- Establecer una metodología de trabajo con los minifundistas y su personal para mejorar su capacidad de cumplir con las cláusulas del código, reconociendo al mismo tiempo que una única metodología no se ajusta a todos los países, cultivos o minifundistas.

- Documentar las modalidades de desarrollo del código en cadenas de proveedores con diferente estructura.

Para lograr estos objetivos, el grupo emprendió una diversidad de actividades, tales como recolectar información acerca del trabajo de sus miembros en esta área hasta el momento, definir cómo el Código Básico se aplica a los minifundistas y de acuerdo con el enfoque de la ETI. El grupo también acordó la necesidad de realizar estudios de casos por país y actividad, de manera que puedan aprender de los enfoques ya desarrollados y consultar con los minifundistas acerca de los métodos de aplicación de la ETI, el desarrollo y el control de la legislación laboral.

El borrador de las directrices fue elaborado por el grupo entre 2002 y 2003 y ha sido sometido a tres revisiones importantes:

- La primera revisión de importancia fue realizada tras haber consultado con grupos de mercado de los sectores del té y de productos frescos de Kenia. Dichos grupos incluyen minoristas, mayoristas, funcionarios gubernamentales y representantes de sindicatos y ONGs.
- El proceso de consulta nos permitió identificar lagunas de conocimientos que nos llevaron a encargar la realización de investigaciones con minifundistas de Kenia y su personal. La segunda revisión incorporó los hallazgos de tales investigaciones.
- En noviembre de 2004, los resultados de las investigaciones fueron enviados a los grupos de mercado estudiados y las respuestas recibidas de ellos fueron integradas en la tercera revisión de las directrices.

1.4 Estado de las directrices

Estas directrices todavía se hallan en una etapa de desarrollo. Las empresas que integran el grupo tienen planeado comprobarlas de forma individual en sus respectivas cadenas de proveedores, con diferentes productos y en diferentes países. Para la revisión de las directrices se utilizarán los resultados obtenidos y se publicará una segunda edición de las mismas en 2006. El estudio de caso de Kenia al que se hizo referencia anteriormente ha proporcionado una referencia acerca del desarrollo de estas directrices, pero éstas han sido concebidas para ser tan genéricas como sea posible, por lo que tendrán que ser adaptadas por los diferentes usuarios de este documento a la situación y a las condiciones locales específicas.

1.5 Referencias

Las directrices han sido elaboradas usando como referencia el material bibliográfico siguiente:

Convenciones y Recomendaciones de la OIT: Convenio 138 sobre *Edad Mínima para ser Empleado*, y su Recomendación 146; Convenio 182 sobre las *Peores Formas de Trabajo Infantil* y Recomendación 190; Convenio 184 y Recomendación 192 sobre *Seguridad y Sanidad en el Sector Agrícola*.

Oxfam: *Fair Trade Programme: Policies and Procedures Manual*. Enero de 2001

Instituto de Recursos Naturales de la Universidad de Greenwich: *Smallholders in Export Horticulture: A Guide to Best Practice*. 2002

Instituto de Recursos Naturales: Programa para los Recursos Naturales y para un Comercio Ético. Theme Paper 6: *Managing Codes in the Smallholders' Sector*. 2001.

Fair Trade Labeling Organizations International (FLO): *Generic Fairtrade Standards for Small Farmers' Organizations/Hired Labour*. 2001.

COLEACP: *Harmonized Framework, 2000*. Conciliación de códigos de diversas asociaciones de exportadores de productos hortícolas de países del este y sur de África.



1. En qué consisten estas directrices

Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Artículo 11, 1979.

IV Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer: *Plataforma de Acción*, capítulo 5, 1995.

Asociación para un Comercio Ético en el Sector Vinícola (WIETA): *Manual for Members of the Wine Industry Ethical Trade Association*, Sudáfrica, 2003.

Asociación Zimbabwense de Ética en la Agricultura (AEAAZ): *Participatory Social Auditing of Labour Standards: A Handbook for Code of Practice Implementers*. 2002.

OIT - Departamento de Actividades para los Trabajadores: *Bitter Harvest: Child Labour in Agriculture*. 2002

OIT - Programa de Empresas Multinacionales. Programa para el fortalecimiento del diálogo social. Seminario nacional tripartito sobre la *Declaración Tripartita de principios para las Empresas Multinacionales y para la Política Social y el Diálogo Social en el Sector de la Agricultura de Plantaciones de Kenia*: informe del acta de sesiones, 2002.